HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 390 -12/2024-DE-HCLLH/MINSA.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.

VISTO:

El expediente T.D. N° 00005147, que contiene el Oficio Nº D007849-2024-PP-MINSA emitido por el Procurador Publico del Ministerio de Salud; Informe Técnico N° 151-11/2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y la Liquidación N° 151-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303 debe ser interpretado teniendo en cuenta dos aspectos, el temporal y el territorial. El aspecto territorial se refiere a que tiene este derecho aquellos servidores que laboren en zonas rurales y urbano marginales; y el aspecto temporal tiene relación con la vigencia de la norma, que fue promulgada el 18 de enero del año 1991, prorrogada para 1992 por el artículo 269° de la Ley N° 25388, publicada el 09 de enero de 1992; posteriormente derogada y/o suspendida por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572 publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 25807 publicado el 31 de octubre de 1992;

Asimismo, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal

de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Con Oficio Nº D007849-2024-PP-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, comunica que el Tercer Juzgado Especializado Civil de Ventanilla mediante la Resolución N° 14 de fecha 08 de abril 2024, ordenando que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz cumpla con lo ejecutoriada por la Resolución N° 11 de fecha 18 de marzo de 2022, por lo que, solicita emitir la resolución administrativa de reconocimiento del derecho amparado y hojas de liquidación a fin evitar los apercibimientos; respecto al recalculo de la bonificación diferencial equivalente al 30% de la remuneración total e integra por aplicación del artículo de la Ley N° 25303;

A través, del Informe Nº 151–11/2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y el Informe de Liquidación Nº 151-2024-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación por mandato judicial a la servidora Clara Judith Champac Arias, con DNI N° 07997911, le corresponde la suma total de S/ 7,435.01 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 NUEVOS SOLES), calculado conforme a la constancia de haberes desde 01 de enero de 1992 hasta agosto de 2019, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial mensual por labor en condición excepcional de trabajo den zona rural, en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184º de la Ley Nº 25303; con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo a favor de la servidora Clara Judith Champac Arias conforme a los términos expuestos en la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 18 de marzo de 2022;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la servidora CLARA JUDITH CHAMPAC ARIAS, la suma de **S/. 5,026.37 (CINCO MIL VEINTISÉIS CON Y 20/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e integra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, calculado desde el 01 de enero de 1992 hasta agosto de 2019, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N° 051-91-PCM: y la suma de **S/. 2,382.53 (DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de octubre de 2024 en base al Decreto Ley N° 25920, haciendo un total de **S/ 7,408.90 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 90/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo con el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 390 -12/2024-DE-HCLLH/MINSA.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.

CONCEPTO	
DEVENGADOS DE BONIFICACION 30% DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY N° 25303	S/ 5,103.20
INTERESES LEGALES LABORALES	S/. 2,331.81
TOTAL A PAGAR	**S/ 7,435.01**

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los montos reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución serán abonados con cargo a la especifica de gasto: 25.51.13-Pago de Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Rufino Macedo.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la ex-servidora CLARA JUDITH CHAMPAC ARIAS y demás unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

WGDLCL/
C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Benéficos y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Interesado.
- Archivo.